



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 10 de noviembre de 2020

**RES. SAGyP N° 169/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00009231-9/2018 caratulado "D. G. C. C. s/ Contratación de Actualización de Licencias SPSS" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 249/2018 (v. Adjunto 22876/18) se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 53/2018 tendiente a la actualización y renovación del mantenimiento de licencia SPSS para cuatro (4.-) usuarios durante un (1.-) para el 2018 y se adjudicó a Smart Business Solutions S.A. por el monto total de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00) IVA incluido, de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 14134/18 y según la Invitación a Cotizar incorporada en los Adjuntos 13423/18, 21623/18 y 21624/18.

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1250, retirada por la adjudicataria el 9 de enero de 2019 (v. Adjunto 1218/19).

Que como garantía de pago anticipado, la firma Smart Business Solutions S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 7.542 por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00) emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. (v. Adjunto 1223/19).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EyL N° 1-0119 incorporada en el Adjunto 12840/19 (v. Memo 4547/19).

Que el Departamento de Arquitectura Tecnológica, en su calidad de área técnica competente, indicó que "(...) la OC 1250 está cumplida, tanto las licencias como el soporte

*SPSS están activas*” (cfr. Adjunto 75097/20) y la Dirección General y la Dirección de Informática y Tecnología -como superiores jerárquicos- remitieron dicha conformidad (v. Nota 2 Firmas DGIyT N° 3861/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registran reclamos pendientes de solución (v. Memo 13566/20, Notas 3944/20 y 3946/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9900/20. Allí, luego de realizar una breve reseña y citar el derecho aplicable, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por las áreas técnicas competentes; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de pago anticipado presentada en su oportunidad por la empresa SMARTS BUSINESS SOLUTIONS S.A.”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que en consecuencia, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio del Departamento de Arquitectura Tecnológica como área técnica competente- sin formular observaciones y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Que resulta dable señalar que, tal como se indicó anteriormente, la Ley N° 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a la firma Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 7.542 por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00) emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 53/2018 (Orden de Compra N° 1250).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a la firma Smart Business Solutions S.A. de la Póliza de Seguro de Caución N° 7.542 por un monto de pesos trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno (\$349.351,00), constituida como garantía de pago anticipado y emitida por Pacífico Compañía de Seguros S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 53/2018 (Orden de Compra N° 1250).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017) y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto en el presente acto.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio al Departamento de Arquitectura Tecnológica- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 169/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES